

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, Diez (10) de Julio de dos mil Veinte (2020).

Radicación: 2018-00125-00
Demandante: E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN
Demandado (a): CORPOMEDICAL S.A.S. y SECURITY MANAGEMENT
Proceso: Ejecutivo

Dentro del presente proceso por auto de fecha 9 de julio del presente año, se dejó sin efecto la sentencia, el cual se notificó por estado electrónico en la fecha de hoy.

Simultáneamente, se dio traslado electrónico de la liquidación del crédito presentada por el Demandante, lo cual es improcedente atendiendo que la providencia que ordena presentar la liquidación mencionada, fue declarada sin consecuencia jurídicas dentro de la actuación.

Por lo anterior, se deja sin efecto el traslado electrónico, de la liquidación del crédito presentada por el demandante, realizada en el día de hoy.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**f5e212f20f56d4a5a8033688ebfa2f7b04de1b7919a6b
9fe6ebd73a867b3a02d**

Documento generado en 10/07/2020 05:36:41
PM